

CARTA SOBRE EL OCIO



**WORLD
LEISURE
ORGANIZATION**

Texto de la Carta sobre el Ocio de la Organización Mundial del Ocio

Artículos

1. Toda persona, ya sea en edad adulta o en la niñez, tiene derecho a un tiempo adecuado para el descanso y para la realización de actividades de ocio.
2. Para las personas que realizan un trabajo remunerado, en el artículo 1 se exige el reconocimiento del derecho a una limitación razonable de la jornada laboral y a vacaciones periódicas remuneradas, así como a una remuneración por días festivos. Para garantizar estos derechos, se requiere generalmente una legislación a nivel nacional o provincial.
3. El artículo 1 también se aplica a las personas que realizan un trabajo no remunerado, por ejemplo, cuidados en el ámbito doméstico.
4. Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad.
 - El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU considera que la *cultura* incluye “la música y el canto, las ceremonias, el deporte y los juegos, los medios naturales y artificiales” y “las artes, las costumbres y las tradiciones a través de las cuales las personas, los grupos de personas y las comunidades expresan su humanidad y el sentido que dan a su existencia”. Estas actividades dependen de la provisión de “bibliotecas, museos, teatros, cines y estadios deportivos; literatura, incluido el folclore, y las artes en todas sus formas; espacios abiertos compartidos esenciales para la interacción cultural, como los parques, las plazas, las avenidas y las calles; los tesoros de la naturaleza, como los mares, los lagos, los ríos, las montañas, los bosques y las reservas naturales, incluida la flora y la fauna que allí se encuentran”.^[1]
 - La *participación* en actividades sociales y culturales incluye la interacción como: participante activo, aprendiz, espectador o miembro del público, o voluntario no remunerado.
5. El ocio es también un medio a través del cual se pueden ejercer otros derechos y beneficios relacionados establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en acuerdos vinculados, entre ellos: el desarrollo físico, mental, emocional y social de niños y niñas a través del juego; el apoyo a la vida familiar; la expresión y el desarrollo personales; el mantenimiento de la vida cultural de la comunidad; y la promoción de la salud y el bienestar físicos y mentales a través del deporte, la actividad física y la participación cultural. Por el contrario, la denegación de tiempo para realizar actividades de ocio beneficiosas puede tener graves consecuencias para el bienestar de las personas y las sociedades.
6. Por lo tanto, estos derechos deben ser respetados y apoyados por todas las instituciones de la sociedad, incluidas las organizaciones comerciales, las instituciones educativas, los organismos profesionales y las organizaciones no gubernamentales. Los gobiernos a nivel nacional, regional/provincial y local tienen responsabilidades particulares que reflejan los compromisos contraídos en virtud de los tratados de las Naciones Unidas y, en algunos casos, las disposiciones de las constituciones y las leyes nacionales.
7. Si bien se reconoce que los gobiernos en todos los niveles no son los únicos proveedores de instalaciones y servicios para el ocio y de que se enfrentan a muchos desafíos y demandas contrapuestas de recursos, estos tienen, no obstante, la responsabilidad específica de:
 - Garantizar la disponibilidad y la protección de terrenos para ofrecer espacios abiertos de recreación en las áreas residenciales.

- Garantizar la preservación del patrimonio natural y cultural y el acceso público a este.
- Garantizar la provisión de espacios e instalaciones adecuados para que los niños y las niñas jueguen.
- Apoyar la provisión de servicios que mejoren la salud, como instalaciones para hacer deporte y ejercicio.
- Apoyar las actividades y las instituciones culturales.
- Garantizar que todos los miembros de la comunidad, independientemente de su edad, género, orientación sexual, etnia, religión, capacidades o ingresos, tengan acceso a instalaciones y servicios de ocio beneficiosos.
- Apoyar la formación adecuada de una fuerza laboral técnica y profesional para las industrias de servicios de ocio, deporte y cultura.
- Apoyar las investigaciones sobre los beneficios y los costes de las actividades de ocio y sobre la provisión de instalaciones y servicios de ocio.
- Incluir el reconocimiento de los derechos relacionados con el ocio en las leyes y los reglamentos nacionales/provinciales pertinentes, incluidos los relativos a la regulación de los medios de comunicación de masas y los medios digitales.
- Reconocer, en las políticas y planes nacionales, regionales y locales, la contribución que las disposiciones relacionadas con el ocio pueden aportar al desarrollo personal, social, cultural y económico.
- Apoyar otros derechos humanos que faciliten la participación en la vida cultural de la comunidad, incluido el derecho a la alimentación, al vestido, a la vivienda y a la asistencia médica, así como a los servicios sociales necesarios y a la seguridad, tal como se establece en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

[1] UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights (2009). *Guidelines on Treaty-specific Documents to be Submitted by States Parties Under Articles 16 and 17 of the ICESCR*. Document E/C.12/2008/2. New York: UN, pp. 4-5.

Contexto de la Carta sobre el Ocio de la Organización Mundial del Ocio

1. La primera edición de la *Carta sobre el Ocio* fue adoptada por la Asociación Internacional para la Recreación en 1970, y luego actualizada por la entonces Asociación Mundial del Ocio y Recreación en 1979 y por la Organización Mundial del Ocio (WLO, World Leisure Organization) en 2000. La versión actual fue aprobada para su publicación por la Junta Directiva de la Organización Mundial del Ocio en abril de 2020, tras una amplia consulta con organizaciones relacionadas con el ocio y los miembros de la Organización Mundial del Ocio durante el período 2018-2020.
2. La Organización Mundial del Ocio se creó (como Asociación Internacional para la Recreación) en 1952 y es una de las 2.500 organizaciones no gubernamentales reconocidas como organización con estado consultivo por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (www.worldleisure.org/about/).
3. Si bien existen investigaciones que demuestran que el ocio es un estado mental o un tipo de experiencia, en esta Carta se considera que comprende el *tiempo libre*, que es el tiempo relativamente libre de compromisos, como el trabajo remunerado o no remunerado o el mantenimiento personal, y las *actividades de ocio*, que tienen lugar durante ese tiempo libre.
4. Para elaborar la *Carta sobre el Ocio*, la Organización Mundial del Ocio se ha inspirado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948. Los artículos de la DUDH relacionados con el ocio son los siguientes:
 - Artículo 24: “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”.
 - Artículo 27: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad [y] a gozar de las artes”.
5. La DUDH es una declaración de principios refrendada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. Se establece mediante dos tratados relacionados de 1966: el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP) y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (PIDESC). Los Estados que firman y ratifican el PIDCP y el PIDESC se comprometen formalmente a garantizar el cumplimiento de estos derechos. Esto implica informar periódicamente al Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre los avances realizados en su consecución y someterse a una evaluación. La Organización Internacional del Trabajo de la ONU supervisa los avances respecto a las horas de trabajo y los derechos a vacaciones de las personas que tienen un empleo remunerado. Los derechos relacionados con el ocio establecidos en la DUDH se reafirman en el PIDESC, de la siguiente manera:
 - Artículo 7 del PIDESC (que refleja lo establecido en el artículo 24 de la DUDH): Los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a: “el disfrute de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”, incluido el derecho al “descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas, así como a una remuneración por días festivos”.
 - Artículo 15 del PIDESC (que refleja lo establecido en el artículo 27 de la DUDH): Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a “participar en la vida cultural”. Además, tomarán las medidas necesarias para “la conservación, el desarrollo y la difusión de la cultura” y para garantizar “la libertad indispensable para [...] la actividad creativa”.
6. Estos derechos relacionados con el ocio son “universales, indivisibles e interdependientes, y están interrelacionados”[i] con los demás derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales establecidos en la DUDH y los pactos asociados. El ejercicio de los derechos relacionados con el ocio puede verse gravemente restringido si se niegan otros derechos humanos universales.

7. Si bien la *Carta sobre el Ocio* se centra en la promoción de los efectos beneficiosos del ocio, no debemos ignorar el hecho de que algunas de estas actividades pueden ser potencialmente perjudiciales tanto para las personas como para la sociedad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la DUDH, la participación en actividades de ocio debe estar “solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”.
8. En los tratados de las Naciones Unidas también se hace referencia a los derechos relacionados con el ocio en contextos específicos, entre ellos, los siguientes:
- a. Viajes/turismo: como se ha señalado anteriormente, en la DUDH (artículo 24) y en el PIDESC (artículo 7) se incluye el derecho de las personas trabajadoras a vacaciones periódicas pagadas. En la DUDH (artículo 13) y en el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP) (artículo 12) se incluye el derecho a la libertad de movimiento, tanto a nivel nacional como internacional.
 - b. En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), se declara que los hombres y las mujeres deben tener “las mismas oportunidades para participar activamente en los deportes y la educación física” y para “participar en las actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural” (artículos 10 y 13).
 - c. En la *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989), se declara “el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes” (artículo 31) y, en el caso de los trabajadores y las trabajadoras, “a una reglamentación apropiada de los horarios y condiciones laborales” (artículo 32).
 - d. En el *Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes* (1989), se establece que los gobiernos deben garantizar la promoción de “la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones” (artículo 2).
 - e. En la *Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas* (1999), se ratifica el derecho de estas personas a “disfrutar de su propia cultura” y a “participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública” (artículo 2).
 - f. En la *Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento* (2002), se afirma que las personas mayores deben poder “participar en la vida económica, política, social y cultural de sus sociedades” y “tener la oportunidad de trabajar hasta que quieran y sean capaces de hacerlo” (artículo 12).
 - g. En la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (2006), se declara que las personas con discapacidad tienen derecho a “participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural” y a disfrutar de igualdad de acceso a material cultural, programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales; a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, a monumentos y lugares de importancia cultural nacional, y, en la mayor medida posible, a participar tanto en actividades deportivas generales como en actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca instrucción, formación y recursos adecuados, y a que tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas” (artículo 30).
 - h. *Declaración de Hangzhou: Situar la cultura en el centro de las políticas de desarrollo sostenible*. La UNESCO (2013) afirma que “los derechos culturales, el acceso a los bienes y servicios culturales, la libre participación en la vida cultural y la libertad de expresión artística son fundamentales para forjar sociedades inclusivas y equitativas”.

9. Entre otras declaraciones publicadas por la Organización Mundial del Ocio, relacionadas con los derechos humanos y el ocio (disponibles en www.worldleisure.org), se incluyen las siguientes:
- a. *Ocio, Turismo y Medioambiente*. Declaración proveniente del Congreso Mundial de World Leisure & Recreation Association (WLRA), Sydney, 1991.
 - b. *Carta Internacional de la WLRA para la Educación del Ocio*, 1993.
 - c. *La Declaración de Sao Paulo: El ocio en la sociedad globalizada*. 1998; actualizado como: *Declaración de Sao Paulo: Ocio sin barreras*, 2018.
 - d. *La Declaración de Québec: El ocio juega un papel esencial en el desarrollo de la comunidad*. 2008.
10. Diversas organizaciones han publicado cartas en campos que son segmentos del ocio o que están relacionadas con él.
- a. Viajes, vacaciones y turismo
 1. *El Código Ético Mundial para el Turismo*: Organización Mundial del Turismo, 1998
 2. *Dictamen sobre "Turismo social en Europa"*: Comité Económico y Social Europeo, 2006
 - b. Deporte
 1. *La Carta Olímpica*: Comité Olímpico Internacional, 2004
 2. *Carta Europea del Deporte*: Consejo de Europa, 1992
 3. *Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte*: UNESCO, 2014
 4. *Declaración sobre la mujer y el deporte*: Grupo de Trabajo Internacional sobre Mujeres y Deportes, 2014
 - c. Cultura (en referencia tanto al "modo de vida" característico como a las "artes/actividades creativas") y patrimonio.
 1. *Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural*: UNESCO, 2001
 2. *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*: UNESCO, 2003
11. La DUDH (Art. 27) y el PIDESC (Art. 15) reconocen los derechos de los autores/creadores de obras literarias o artísticas a la protección de los intereses morales y materiales que surjan de dichas obras. Si bien esta disposición es claramente esencial para la cultura, queda fuera del ámbito inmediato de la Carta sobre el Ocio, aunque se reconoce que el ocio depende cada vez más de los medios digitales/ sociales. Estos asuntos son objeto del *Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas* (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1886-1979) y del *Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derecho de Autor* (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1996).
12. Tanto el ocio como los derechos humanos son conceptos complejos, por lo que las relaciones entre ambos también lo son. Si bien tal complejidad no puede reflejarse plenamente en una breve declaración, en el sitio web de la Organización Mundial del Ocio se ofrece una guía de lectura.

[1] World Conference on Human Rights (1993). *Vienna Declaration*. New York: United Nations, p. I.5.

Materiales para los gobiernos

Introducción

Los gobiernos nacionales, provinciales, estatales y locales elaboran con frecuencia leyes, políticas, declaraciones de misión, planes, estrategias, informes de investigación y contenidos web relacionados con aspectos del ocio como el deporte, las actividades recreativas al aire libre, los espacios abiertos, el arte, la cultura y el patrimonio, el turismo y el juego. Por lo general, estas comunicaciones tratan de convencer a la ciudadanía, a los representantes elegidos y a los gestores y administradores de diversos sectores involucrados en las políticas de la importancia de estos fenómenos relacionados con el ocio para el bienestar de la comunidad. En el marco de este proceso de comunicación, puede ser útil informar a los lectores de que el acceso a las instalaciones y servicios relacionados con el ocio es un *derecho humano* y que estos derechos están detallados no solo en la *Carta sobre el Ocio* de la Organización Mundial del Ocio (WLO, World Leisure Organization), sino también en los tratados internacionales que la mayoría de los países del mundo han ratificado.

Ratificación

El tratado clave de la ONU para el ocio y la cultura es el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966* (PIDESC), que otorga carácter jurídico a las partes pertinentes de la *Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948*. Los Estados miembros de la ONU que ratifican el PIDESC se comprometen a aplicar el pacto y a informar de manera periódica al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU sobre los avances realizados. Si su gobierno ha ratificado el pacto y, por tanto, ha asumido estos compromisos, puede ser útil llamar la atención al respecto. La lista de países que han ratificado el pacto puede encontrarse en el siguiente enlace: www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/cescr.aspx (haga clic en "Situación de ratificación...").

Citas y resúmenes

A las organizaciones gubernamentales les podría ser de utilidad incluir todas o algunas de las siguientes citas en sus documentos sobre políticas.

Ocio

1948: Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

"Toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre (...) y a participar libremente en la vida cultural de la comunidad". (Artículos 24 y 27)

1970/2020: Organización Mundial del Ocio: Carta sobre el Ocio

"Toda persona, ya sea en la edad adulta o en la niñez, tiene derecho a un tiempo adecuado para el descanso y para la realización de actividades de ocio" (artículo 1) y a "participar libremente en la vida cultural de la comunidad" (incluida la música y el canto, las ceremonias, el deporte y los juegos, y los medios naturales y artificiales) (artículo 4).

Grupos

1979: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Los hombres y las mujeres deben tener "las mismas oportunidades para participar activamente en los deportes y la educación física, y en [...] todos los aspectos de la vida cultural". (Artículos 10 y 13)

1989: Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño

Los gobiernos deben “reconocer el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes (...) y fomentarán la provisión de oportunidades apropiadas y equitativas para las actividades culturales, artísticas, recreativas y de ocio”. (Artículo 31)

1999: Declaración de la ONU sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

“Las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas [...] tendrán derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo [...] y a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública”. (Artículo 2)

2006: Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Los gobiernos deben reconocer que las personas con discapacidad tienen derecho a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural, y adoptarán todas las medidas pertinentes para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso, en formatos accesibles, a material cultural, programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales; a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos, monumentos y lugares de importancia cultural nacional; instalaciones para realizar actividades deportivas y recreativas; y oportunidades para participar, en la mayor medida posible, tanto en actividades deportivas generales como en actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y, a ese fin, alentar a que se les ofrezca instrucción, formación y recursos adecuados. (Resumen del artículo 30)

Deporte

2010: La Carta Olímpica

“La práctica del deporte es un derecho humano. Toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte de acuerdo con sus necesidades”. (Artículo 1)

Carta Europea del Deporte de 1976/1992 (Consejo de Europa)

“Los gobiernos, con miras a la promoción del deporte como factor importante del desarrollo humano tomarán las medidas necesarias para (...) dar a todos los individuos la posibilidad de practicar deporte”. (Artículo 1)

Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO de 1978/2014

“La práctica de (...) la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos”. (Artículo 1)

Arte/cultura

1948: Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas

“Toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad”. (Artículo 27)

Viaje y turismo

1948: La Declaración Universal de los Derechos Humanos

“Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país”. (Artículo 13)

“Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”. (Artículo 24)

1998: Código Ético Mundial para el Turismo (Organización Mundial del Turismo)

“El derecho al turismo para todos debe entenderse como consecuencia del derecho al descanso y al ocio, y en particular a la limitación razonable de la duración del trabajo y a las vacaciones pagadas periódicas, que se garantizan en el artículo 24 de la DUDH y en el artículo 7.d del PIDESC”. (Artículo 7.2)

“Con el apoyo de las autoridades públicas, se desarrollará el turismo social, en particular el turismo asociativo, que permite el acceso de la mayoría de los ciudadanos al ocio, a los viajes y a las vacaciones”. (Artículo 7.3)

“Se fomentará y se facilitará el turismo de las familias, de los jóvenes y de los estudiantes, de las personas mayores y de las que padecen minusvalías”. (Artículo 7.4)

Jurisdicciones individuales: Carta sobre el ocio

Es posible que los países, provincias, estados o municipios deseen desarrollar su propia Carta sobre el Ocio, sobre la base de la Carta sobre el Ocio de la Organización Mundial del Ocio, pero en la que se reflejen las culturas y tradiciones locales y posiblemente se haga referencia a las constituciones o leyes locales. La Organización Mundial del Ocio estaría interesada en conocer tales iniciativas (a través de la Secretaría de la Organización Mundial del Ocio en: secretariat@worldleisure.org)

Ocio y derechos humanos: material educativo

Introducción

Los materiales didácticos relacionados con la Carta sobre el Ocio pueden ser útiles para todos los niveles y tipos de programas educativos.

- En los niveles de primaria y secundaria, pueden contribuir a un programa de educación cívica más amplio.
- En la educación superior, pueden contribuir a los programas de política, derecho, administración pública y estudios relacionados con el ocio, el deporte y el turismo.
- En la educación de adultos y en la formación continua, pueden contribuir a los programas existentes de política, derecho, administración pública y estudios relacionados con el ocio, el deporte y el turismo, pero también pueden constituir un curso breve e independiente sobre el derecho al ocio, al deporte, al turismo y al juego.

Desde la Organización Mundial del Ocio agradecemos el envío de sugerencias para su incorporación a la bibliografía (a través de la Secretaría de la Organización Mundial del Ocio: secretariat@worldleisure.org)

Material de lectura

Bibliografía sobre los derechos al ocio, publicada por la Organización Mundial del Ocio, disponible [aquí](#).
Libros de texto relacionados con el ocio en los que se mencionan los derechos humanos:

- Edginton, C. R., DeGraaf, D. G., Dieser, R. B., & Edginton, S. R. (2006). *Leisure and Life Satisfaction (4th edn.)*. New York, NY: McGraw-Hill (pages 127, 379)
- Veal, A.J. (2017). *Leisure, Sport and Tourism: Politics Policy and Planning, 4th Edn.* Wallingford, UK: CABI (Chapter 4, pages 73-93)
- Veal, A. J., Darcy, S., & Lynch, R. (2013). *Australian Leisure (4th edn.)*. Sydney: Pearson. (pages 102, 381-382)

Material instructivo: niveles de secundaria/ preparatoria/educación superior

Derechos humanos y derechos de la ciudadanía: diapositivas de PowerPoint (20) relacionadas con el capítulo 4 de:

Veal, A.J. (2017). *Leisure, Sport and Tourism: Politics Policy and Planning, 4th Edn.* Wallingford, UK: CABI. Slides available for downloading at: www.cabi.org/products-and-services/about-cabi-books/open-resources/leisure-sport-and-tourism-politics-policy-and-planning-4th-edition/

Preguntas/ejercicios

(Adaptado de Veal 2017).

1. ¿De qué manera los gobiernos infringen en ocasiones el derecho a a) el tiempo libre, b) viajar, c) hacer deporte?

2. ¿De qué manera los derechos laborales afectan al ocio, al deporte y al turismo a) a nivel nacional, b) a nivel internacional?
3. Marshall describe tres tipos de derechos del ciudadano: ¿cuáles son y cómo se define cada uno?
4. Si las personas tienen “obligaciones” además de “derechos”, ¿qué obligaciones existen en a) el ocio, b) el deporte, c) el turismo?
5. ¿De qué manera pueden considerarse las declaraciones de derechos como posibles amenazas a la libertad?
6. Examine cualquiera de las declaraciones enumeradas en los cuadros 4.1- 4.4 de Veal (2017, capítulo 4) o las listas del “Documento de contexto” de la Carta sobre el Ocio (puntos 8, 10) y analice las repercusiones para las políticas públicas sobre el ocio, el deporte y el turismo a) a nivel nacional, b) a nivel local.
7. Examine en qué medida las leyes sobre derechos humanos de su propio país tienen en cuenta el tipo de derechos relacionados con el ocio, el deporte y el turismo que se tratan en la Carta sobre el Ocio.
8. En ocasiones se afirma que los acuerdos internacionales, como aquellos celebrados bajo los auspicios de las Naciones Unidas o la Unión Europea, amenazan la soberanía nacional. ¿Qué repercusiones tiene esto en dichos acuerdos?
9. ¿Cuáles son las repercusiones de los derechos humanos de los habitantes de los países en desarrollo en la elaboración de políticas en el ámbito del ocio, el deporte y el turismo en los países desarrollados?

Ocio y derechos humanos: bibliografía

Esta bibliografía se actualiza de manera periódica. Se publica en el sitio web de la Organización Mundial del Ocio (World Leisure Organization, WLO) (www.worldleisure.org) como información de apoyo para la Carta sobre el Ocio de la Organización Mundial del Ocio. Les agradeceríamos que nos enviaran sus sugerencias para su incorporación a la bibliografía (a través de la Secretaría de la Organización Mundial del Ocio: secretariat@worldleisure.org).

Contenido

1. Fuentes de los documentos
2. Selección de textos generales sobre derechos humanos
3. Ocio
4. Niñez/juego
5. Medio ambiente/patrimonio
6. Deporte
7. Arte/cultura
8. Turismo

Fuentes de los documentos

Tratados de las Naciones Unidas, etc.: www.un.org/rights

Ishay, M. R. (Ed.). (1997). *The Human Rights Reader*. New York, NY: Routledge.

Selección de textos generales sobre derechos humanos

Bauer, J.R., & Bell, D.A. (Eds.). *The East Asian Challenge for Human Rights*. Cambridge: Cambridge University Press.

Cranston, M. (1983). Are there any human rights? *Daedalus*, 112(4), 1-17.

Donnelly, J. (2013). *Universal Human Rights in Theory and Practice, 3rd Edn.* Ithaca, NY: Cornell University Press.

Fukuda-Parr, S., Lawson-Remer, T., and Randolph, S. (2015). *Fulfilling Social and Economic Rights*. Oxford: Oxford University Press.

Glendon, M.A. (2002). *A World Made New: Eleanor Roosevelt and the Universal Declaration of Human Rights*. New York: Random House.

Ignatieff, M. (2001). *Human Rights as Politics and Idolatry*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Nickel, J.W. (2007). *Making Sense of Human Rights*. Malden, MA: Blackwell.

Turner, B.S. (1993). Outline of a theory of human rights. *Sociology*, 27(3), 489-512.

Ocio

Caudwell, J., and McGee, D. (2018). Editorial: From promotion to protection: human rights and events, leisure and sport. *Leisure Studies*, 37(1), 1-10.

McGrath, R., Young, J., and Adams, C. (2017). Leisure as a human right: special edition introduction. *Annals of Leisure Research*, 20(3), 314-316.

Richards, D.L., & Carbonetti, B.C. (2013). Worth what we decide: a defense of the right to leisure. *International Journal of Human Rights*, 17(3), 329-49.

Risse, M. (2009). A right to work? A right to leisure? Labor rights as human rights. *Law & Ethics of Human Rights*, 3(1), 1-39.

Rojek, C. (2005). P2P leisure exchange: net banditry and the policing of intellectual property. *Leisure Studies*, 24(4), 357-369.

Rojek, C. (2005). *Leisure Theory*. Basingstoke, UK: Palgrave Macmillan (critical discussion of the 2000 WLO Charter for Leisure on pp. 197-199).

Rose, J.L. (2016). *Free Time*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Sylvester, C. (1992). Therapeutic recreation and the right to leisure. *Therapeutic Recreation Journal*, 26(2), 9-20.

Veal, A.J. (2015). Human rights, leisure and leisure studies, *World Leisure Journal*, 57(4), 249-272.

Veal, A.J. (2012). *Human rights and citizenship rights for leisure, sport, tourism, culture and events*. Wallingford, UK: CABI. Online publication. Available [here](#).

Niñez/juego

Brackenridge, C.H., Rhind, D., & Palmer, S. (2014). Locating and mitigating risks to children associated with major sporting events. *Journal of Policy Research in Tourism, Leisure and Events*, 7(3), 237-250.

Simpson, B. (2005). Cities as playgrounds: active leisure for children as a human right. In J. Caudwell and P. Bramham (Eds), *Sport, Active Leisure and Youth Cultures* (pp. 3-23). Eastbourne, UK: Leisure Studies Association.

Medio ambiente/patrimonio

Campion, R., & Stephenson, J. (2014). Recreation on private property: Landowner attitudes towards Allemanstrart. *Journal of Policy Research in Tourism, Leisure and Events*, 6(1), 52-65.

Curry, N. (2002). Access rights for outdoor recreation in New Zealand: Some lessons for open country in England and Wales. *Journal of Environmental Management*, 64(4), 423-35.

Kellert, S.R. (2012). *Birthingright: People and nature in the modern world*. New Haven, CN: Yale University Press.

McNeish, W., & Oliver, S. (2017). Contracting the right to roam. In K. Spracklen, B. Lashua, E. Sharpe, and S. Swain (Eds) *The Palgrave Handbook of Leisure Theory* (pp. 289-307). London: Palgrave Macmillan.

Nash, R.F. (1989). *The Rights of Nature: A history of environmental ethics*. Madison, WI: University of Wisconsin Press.

Ravenscroft, N., & Gilchrist, P. (2011). Outdoor recreation and the environment. In P. Bramham & S. Wragg (Eds), *The New Politics of Leisure and Pleasure* (pp. 45-62). Basingstoke, UK: Palgrave Macmillan.

Deporte

Adams, A., & Piekarz, M. (2015). Sport events and human rights: positive promotion or negative erosion? *Journal of Policy Research in Tourism, Leisure and Events*, 7(3), 220-236.

Booth, D. (2003). Hitting apartheid for six? The politics of the South African sports boycott. *Journal of Contemporary History*, 38(3), 477-93.

David, P. (2005). *Human Rights in Youth Sport*. London: Routledge.

Donnelly, P. (2008). Sport and human rights. *Sport in Society*, 11(4), 381-94.

Giulianotti, R., & McArdle, D. (Eds) (2006). *Sport, Civil Liberties and Human Rights*. London: Routledge.

Kidd, B., & Donnelly, P. (2000). Human rights in sports. *International Review for the Sociology of Sport*, 35(2), 131-48.

Taylor, T. (Ed.) (1999). *How you Play the Game. Papers from the First International Conference on Sports and Human Rights*. Sydney: University of Technology Sydney.

Arte/cultura

Carter, J., & Orange, J. (2012). Contentious terrain: defining a human rights museology. *Museum Management and Curatorship*, 27(2), 111-27.

Darcy, S., & Taylor, T. (2009). Disability citizenship: an Australian human rights analysis of the cultural industries. *Leisure Studies*, 28(4), 419-41.

Ivey, B. (2008). *Arts Inc.: How greed and neglect have destroyed our cultural rights*. Berkeley, CA: University of California Press.

Shaheed, F. (2013). *The Right to Freedom of Artistic Expression and Creativity: Report of the Special Rapporteur in the Field of Cultural Rights, Doc. A/HRC/23/24*. New York: UN General Assembly.

Stamatopoulou, E. (2004). *Why cultural rights now?* New York: Carnegie Council, available at: www.carnegiecouncil.org/studio/multimedia/20040923b/index.html, (accessed, April 2015).

Turismo

Bianchi, R.V., & Stephenson, M.L. (2014). *Tourism and Citizenship: Rights, freedoms and responsibilities in the global order*. London: Routledge.

Cole, S., & Eriksson, J. (2010). Tourism and human rights. In S. Cole & N.Morgan (Eds), *Tourism and inequality* (pp. 107-25). Wallingford, UK: CABI

George, B.P., & Varghese, V. (2007). Human rights in tourism: conceptualization and stakeholder perspectives. *Electronic Journal of Business Ethics and Organization Studies*, 12(2), 40-48.

Hall, C.M. (Ed.) (2007). *Pro-poor Tourism: Who benefits?* Bristol: Channel View.

Lovelock, B., & Lovelock, K.M. (2013) *The Ethics of Tourism: Critical and applied perspectives*. London: Routledge (Chapter 4: 'Human rights', pp. 63-94).

McCabe, S., and Diekmann, A. (2015). The rights to tourism: reflections on social tourism and human rights. *Tourism Recreation Research*, 40(2), 194-204.

Mccabe, S., Minnaert, L., & Diekman, A. (2012). *Social Tourism in Europe: Theory and practice*. Bristol: Channel View.

Ray, R., & Schmitt, J. (2008). The right to vacation: an international perspective. *International Journal of Health Services*, 38(1), 21–45.

Richards, G. (1998). Time for a holiday? Social rights and international tourism consumption. *Time and Society*, 7(1), 145-60.

Tourism Concern (2009). *Putting Tourism to Rights: A challenge to human rights abuses in the tourism industry*. London: tourism Concern.

UN World Tourism Organization (1985). *Tourism Bill of Rights and Tourist Code*. Madrid: UNWTO.

Proceso de revisión de la Carta

Proceso de revisión: 2017-2019

La propuesta de actualizar la *Carta sobre el Ocio* surgió en la reunión bienal de la Academia Mundial del Ocio (WLA, World Leisure Academy) celebrada en Durban durante el Congreso Mundial del Ocio de 2016, tras una presentación del profesor Tony Veal acerca del ocio y los derechos humanos. La Junta Directiva de la Organización Mundial del Ocio (WLO, World Leisure Organization) invitó a la WLA a llevar a cabo la revisión, y se nombró a Atara Sivan, presidenta de la WLA, y a Tony Veal como coorganizadores. Se convocaron manifestaciones de interés entre los miembros de la WLA para formar parte de un grupo de trabajo especial, cuya labor comenzó a principios de 2017. Las siguientes personas contribuyeron a la labor del grupo de trabajo:

Personas que contribuyeron a la labor del grupo de trabajo:

- Atara Sivan, Universidad Bautista de Hong Kong, Hong Kong (presidenta de la WLA y coorganizadora del grupo de trabajo)
- Tony Veal, Universidad de Tecnología, Sydney (coorganizador del grupo de trabajo)
- Linda Caldwell, Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos
- Derek Casey, expresidente de la Junta Directiva de la Organización Mundial del Ocio
- John Dattilo, Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos
- Geoffry Godbey, Universidad Estatal de Pensilvania, Estados Unidos
- Arend Hardoff, Universidad de Ciencias Aplicadas de Breda - NHTV, Países Bajos
- Karla Henderson, Universidad Estatal de Carolina del Norte, Estados Unidos
- Bohdan Jung, Escuela de Economía de Varsovia, Polonia
- Jeong Myung Jim, Universidad de Myong Ji, Corea
- Douglas Kleiber, Universidad de Georgia, Estados Unidos
- Cristina Ortega Nuere, directora de operaciones, Organización Mundial del Ocio, España
- Robert Stebbins, Universidad de Calgary, Canadá
- John Tower, Universidad de Victoria, Australia
- Ricardo Uvinha, Universidad de Sao Paulo, Brasil

Se solicitaron comentarios respecto a un borrador inicial a dieciséis organizaciones, incluidas divisiones de la WLA, asociaciones de estudios sobre el ocio y organizaciones de cultura, turismo, deporte y educación física. Se recibieron comentarios de las siguientes asociaciones:

- Academy of Leisure Sciences [Academia de Ciencias del Ocio]
- Australian and New Zealand Association for Leisure Studies [Asociación australiana y neozelandesa de Estudios sobre el Ocio]
- Organización Mundial del Ocio: División de Hong Kong

También se recibieron comentarios de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Mundial del Ocio, de forma colectiva e individual.

- De igual manera, se hizo una invitación abierta para enviar comentarios sobre un borrador publicado en el sitio web de la Organización Mundial del Ocio, con el fin de obtener opiniones del público de todo el mundo.
- Por tanto, la versión final de la Carta fue el resultado de cuatro borradores, horas de debate y numerosas revisiones. Creemos que el esfuerzo valió la pena.
- La Junta de la Organización Mundial del Ocio aprobó la Carta actualizada en mayo de 2020.

La Academia Mundial del Ocio (WLA, por sus siglas en inglés) busca promover el ocio a través del apoyo, la investigación y los esfuerzos educativos. Estamos agradecidos por la oportunidad que se nos brindó de participar en esta importante labor. Agradecemos especialmente las aportaciones y el apoyo recibidos de compañeros de todo el mundo por haber hecho posible esta contribución colectiva para lograr el ideal del ocio como un derecho humano para todos.

**WORLD
LEISURE
ORGANIZATION**